



Memorando de entendimiento entre

**Cooperativa Telefónica de El Calafate (COTECAL),
Argentina**

y

**Space & Earth Geodetic Analysis Laboratory, Covilhã,
Portugal (SEGAL).**

Preámbulo

La Cooperativa Telefónica Calafate Limitada (en adelante, COTECAL) es una entidad que se crea el 5 de setiembre de 1969 ante la necesidad de comunicar y vincular a El Calafate con el resto del mundo, y con el transcurrir de los años tiende a contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la incorporación de nuevas tecnologías a los canales de comunicación.

Su Misión es transformar innovación tecnológica en servicios de calidad para cubrir las necesidades de socios y clientes en toda la región, basándose en los valores cooperativos y en la mejora continua.

La Visión es ser la prestadora de servicios líder en los mercados que participa, mediante la constante innovación tecnológica, priorización del socio y compromiso de los empleados, aplicando los valores cooperativos como principal herramienta para brindar productos y servicios de calidad.

CLAUDIA SANDOVAL, mayor de edad, de nacionalidad argentina, Presidente del Consejo de Administración de COTECAL actúa en representación de la Entidad a los fines que este Memorando de entendimiento propone.

Laboratorio de Análisis Geodésico de la Tierra y del Espacio, Covilhã, Portugal (en lo sucesivo, SEGAL), es una sociedad científica de colaboración entre UBI (Universidade da Beira Interior, Covilhã, Portugal) y el IDL (Instituto Geofísico Infante D. Luiz, Lisboa Portugal), que se encuentra físicamente en UBI. SEGAL tiene una vasta experiencia en la adquisición de observaciones de un Sistema Global de Navegación por Satélite (GNSS) para aplicaciones científicas y técnicas, específicamente como marco de referencia y en estudios Geodinámicos, el cual tiene las más altas exigencias en términos de calidad de los datos GNSS. SEGAL, con la colaboración de muchas instituciones, ha instalado y mantiene una red de estaciones GNSS distribuidos por toda Europa, África, América del Sur y Asia. Por otra parte, SEGAL tiene varias colaboraciones activas con organizaciones técnicas y científicas repartidas por todo el mundo, que prestan apoyo local y servicios de albergue a varios proyectos. Ejemplos de ello son IAG - Asociación Internacional de Geodesia; EUREF - Proyecto Marco de Referencia Europeo; AFREF - Proyecto de marco de referencia africano; JPL - Jet Propulsion Laboratory (NASA). RUI MANUEL DA SILVA FERNANDES, mayor de edad, de nacionalidad Portuguesa del domicilio de Departamento de Informática, Universidad de Beira Interior, 6201-001 Covilhã, actuando en calidad de Director del Laboratorio de Análisis Geodésico de la Tierra y el Espacio, según consta en Memorando de Entendimiento entre UBI e IDL de 5 de Septiembre de 2009.

Considerando

Que ambas instituciones están dispuestas a lograr los beneficios y ventajas a través de la cooperación en los campos de la ciencia y la tecnología; las dos partes han alcanzado, a la luz de lo anterior, un acuerdo entre ellos, en el siguiente Memorando de Entendimiento:

Artículo I

El objetivo de este Memorando de Entendimiento (en lo sucesivo, acuerdo) es describir las directrices generales de la cooperación científica y técnica entre "COTECAL" en El Calafate (Argentina), y SEGAL en la República de Portugal (en lo sucesivo, las partes).

Artículo II

Este acuerdo también establece la colaboración entre "COTECAL" y UBI e IDL, los dos que supervisan las instituciones académicas y científicas de SEGAL. Sin embargo, todas las relaciones oficiales serán administradas directamente por SEGAL en el marco de este acuerdo.

Artículo III

En observancia de las reglas y normas internas aplicables en ambos países en el momento pertinente, "COTECAL" y SEGAL formarán un comité conjunto para identificar las áreas potenciales de cooperación. Los detalles de cualquier área específica de cooperación serán tratados más ampliamente entre las partes del mismo, sobre una base ad hoc, y mediante el intercambio de correspondencia.

Artículo IV

La transferencia de tecnología, cooperación científica y técnica se concentrarán inicialmente en el establecimiento de un sistema ERFC (Estaciones de Referencia de Funcionamiento Continuo) del GNSS (Global NavigationSatelliteSystem) en Argentina, específicamente en las **instalaciones de COTECAL ubicadas en Comandante Espora 194** , y a los subsecuentes sitios que se determinen de común acuerdo. Estas estaciones deben apoyar la investigación en común en aplicaciones científicas y técnicas del GNSS, en particular para el monitoreo de terremotos, y apoyo para precisión de posicionamiento y mapeo.

Artículo V

SEGAL será responsable de:

1. Proporcionar equipo GNSS y Sismómetro de última tecnología;
2. El envío del equipo GNSS y el Sismómetro a El Calafate;
3. El mantenimiento del receptor(s) GNSS y del sismómetro, en particular, la actualización oportuna de software del receptor y cargar con los costos de las piezas de repuesto y reparaciones en caso de falla en el receptor(s);
4. Proporcionar información técnica y científica sobre las operaciones de la estación al personal designado por "COTECAL";
5. La definición de los criterios geofísicos, geodésicos y técnicos bajo los que se decidirá la ubicación de las estaciones;
6. La Instalación de los equipos con el apoyo logístico de "COTECAL";
7. Proveer a "COTECAL" con toda la información geofísica y las interpretaciones sobre la base de las mediciones GNSS y Sismométricas continuas proporcionadas por las estaciones; y
8. El reembolso de los costes financieros realizados por "COTECAL" por operaciones extraordinarias relacionadas con la instalación y actualizaciones de la estación(s).

Artículo VI

Los compromisos financieros de SEGAL serán asegurados a través del proyecto que se ha establecido entre IDL y el JPL (Jet Propulsion Laboratory), EE.UU. En caso que finalice este proyecto (que no tiene una fecha de caducidad), SEGAL será liberado de las responsabilidades financieras que se mencionan en el artículo anterior pero señalando que SEGAL seguirá procurando fuentes financieras alternativas para mantener esta colaboración.

Artículo VII

"COTECAL" será responsable de:

1. Apoyar a SEGAL en la selección del sitio y la instalación de las estaciones GNSS y Sismométrica;
2. Dar apoyo logístico a SEGAL en la construcción del monumento o infraestructura para la instalación de las estaciones;
3. Proporcionar energía eléctrica a las estaciones, de ser posible en la práctica;
4. Proporcionar comunicación vía Internet a las estaciones; y

5. La designación de una persona local responsable de las estaciones GNSS y Sismométrica. Esta persona apoyará la instalación en el sitio y él se pondrá en contacto, de manera regular, con las otras partes, en relación al estado de funcionamiento de los receptores.

Artículo VIII

Ambas Partes serán responsables de:

1. La cooperación para fortalecer la calidad y la fiabilidad de los resultados y sus interpretaciones;
2. No podrán facilitarse datos a terceros sin el consentimiento por escrito de ambas partes. La excepción es el Jet Propulsion Laboratory (JPL), EE.UU., que a cambio dará un seguimiento continuo de la calidad de los datos en tiempo real.

Artículo IX

Si durante la vigencia de la presente carta de entendimiento sea necesario visitas o movilización de expertos y formación de técnicos de alguna de las partes, cada parte será responsable de los gastos que se generen. Cualquier otra implicación financiera que no sea abordada en este acuerdo, se resolverá por escrito previo acuerdo entre las partes.

Artículo X

1. Este acuerdo podrá ser modificado o enmendado por la aprobación mutua de ambas partes. La parte que desee hacer una enmienda deberá notificar a la otra parte por escrito. La modificación será válida cuando cada parte notifique a la otra por escrito su consentimiento a la modificación sugerida.
2. Este acuerdo es válido por **cinco años** desde la fecha de la firma. El período del acuerdo se renovará automáticamente por un período o períodos similares a menos que cualquiera de las partes expresen su deseo de darlo por terminado.
3. Cuando una de las dos partes es incapaz, debido a imperiosas circunstancias imprevisibles e inevitables (véase el artículo VI), para continuar con su responsabilidad conforme a lo previsto en el presente Memorando, las obligaciones de ambas partes se terminarán durante el período de incapacidad.
4. Cualquier disputa que surja de este Memorando será resuelta por discusiones de buena fe entre las dos partes. Si un acuerdo no puede ser alcanzado en un plazo de sesenta días, la disputa será resuelta por mediación según lo acordado por las partes.
5. Cualquiera de las partes, con tres meses de aviso por escrito a la otra parte, podrá dar por terminado este acuerdo. Las partes permitirán que sean completados todos los proyectos en curso a la fecha de terminación.

6. Toda comunicación entre las Partes, se hará por escrito, a las direcciones y por los medios que a continuación se indican:

COTECAL:

Claudia Sandoval
Cooperativa Telefónica Calafate Limitada
Comandante Espora 194
El Calafate (CP 9405)
Santa Cruz - Argentina

SEGAL:

Rui Manuel da Silva Fernandes
Space & Earth Geodetic Analysis Laboratory (SEGAL),
Universidad de Beira Interior
R. Marquês d'Ávila e Bolama, 6201-001
Covilhã, Portugal.

Artículo XI

A pesar de los contenidos de los artículos I a IX, ambas partes están de acuerdo en que la base de este acuerdo es el de la cooperación mutua y la participación en actividades que permitan el mantenimiento adecuado y suficiente de equipos, desarrollo de la capacidad mediante la formación y la participación internacional de alto nivel.

Por otra parte, el Memorando no se pretende que sea un contrato comercial especificando o que implique actividades o productos garantizados, pero está sujeto a la capacidad y limitaciones de cada parte.

Ambas partes acuerdan firmar dos ejemplares de este instrumento del mismo valor y tenor, uno en idioma inglés y otro en idioma castellano, siendo éste último una fiel traducción del primero.